

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral respecto de versiones públicas de documentos relacionados con la obligación de transparencia.

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:	70, fracción XII
Resumen del contenido	Declaraciones de Situación Patrimonial de los(as)
del formato:	servidores(as) públicos(as)
Formato:	Formato 12 LGT_Art_70_Fr_XII

#### Antecedentes

- 1. Expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expide la LGTAIP, con vigencia a partir del 5 de mayo de 2015; la cual ha sido reformada y publicada en el DOF el 13 de agosto de 2020 y el 20 de mayo de 2021.
- 2. Expedición de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (LGCyDI). El 18 de marzo de 2016, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los LGCyDI, los cuales fueron publicados en el DOF el 15 de abril de 2016; mismos que fueron reformados y publicados en el DOF el 18 de noviembre de 2022.
- 3. Expedición del nuevo Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTAIP). El 27 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG281/2016, para expedir un nuevo RTAIP, a partir de las disposiciones señaladas en la LGTAIP, el cual fue modificado el 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG724/2016 y 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG217/2020.
- 4. Aprobación de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los



portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (LTG). El 4 de mayo de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual se expiden los LTG, mismos que han sido modificados el 26 de octubre de 2016, el 4 de abril de 2017, 15 de diciembre de 2017, 5 de noviembre de 2020 y 9 de julio de 2021.

- 5. Reforma a los LGCyDI. El 10 de octubre de 2022, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales reformó los LGCyDI, los cuales fueron publicados en el DOF el 18 de noviembre de 2022.
- 6. Reforma a los LTG. El 31 de marzo de 2023, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales reformó los LTG, mismos que fueron publicados en el DOF el 26 de abril de 2023.
- 7. El 26 de junio de 2023, la Dirección de Políticas de Transparencia —área del Instituto encargada de coordinar el cumplimiento de las OT— solicitó a la Secretaría Técnica del CT, someter a la consideración de ese Órgano Colegiado, la propuesta de VP de los documentos generados durante el segundo trimestre del año 2023; para cumplir lo estipulado en el Lineamiento Sexagésimo segundo de los LGCyDI.

#### Considerandos

- I. Competencia. El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las clasificaciones de información de las áreas responsables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Séptimo, fracción III; Trigésimo octavo; Quincuagésimo primero, último párrafo; Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los LGCyDI; Décimo segundo, fracción IX de los LTG; y 6, numeral 6 y 24, numeral 1, fracción III, del RTAIP.
- II. Motivos para la aprobación de las versiones públicas (VP) de los documentos, que se publican en el Formato 12 LGT\_Art\_70\_Fr\_XII, en cumplimiento de la Obligación de Transparencia (OT) señalada en el artículo 70, fracción XII, de la LGTAIP. El INE debe cumplir las OT divulgando información y documentos a través de los formatos previamente



especificados para cada rubro de información con el objetivo de asegurar la homogeneidad y la estandarización de la información, y conforme los criterios sustantivos de contenido, adjetivos de actualización, confiabilidad y de formato de conformidad con los LTG, ya que, la información publicada es verificada y calificada por el INAI, quien oficiosamente revisa que cumpla la normatividad o bien, dichas verificaciones derivan de la promoción de denuncias que interponen las personas cuando consideran que un sujeto obligado no cumple con lo señalado en la Ley.

Para cumplir con las OT, el INE debe atender los procesos, plazos y criterios, definidos por la ley, siendo uno de ellos divulgar la resolución del CT, que aprueba la VP de los documentos que se adjuntan a los formatos.

Para tal fin, y conforme lo indican los LGCyDI en el numeral Sexagésimo segundo, es viable aprobar en esta resolución, el cúmulo de las versiones públicas de los documentos generados durante el segundo trimestre de 2023 —Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modificada/concluida) —por las áreas responsables de cumplir con la OT, considerando los argumentos y la fundamentación jurídica que se expresa más adelante.

La decisión del CT de aprobar de manera conjunta las VP de los documentos, está sustentada en el citado lineamiento que, a criterio de este órgano colegiado, cumple con el principio de economía procesal, y permite a los sujetos obligados atender de forma eficaz las exigencias de la normatividad en la materia.

Emitir una determinación de esta forma, permite que las decisiones dictadas por este órgano colegiado tengan una homologación de criterios al resolver, minimizar los errores y evitar costos innecesarios al Instituto y como consecuencia tener un pronto pronunciamiento con el menor esfuerzo posible de tiempo, trabajo y recursos económicos, y con ello salvaguardar los derechos a la protección de la información confidencial de sus titulares y de aquellos que buscan acceder a la información, en posesión del INE, además de cumplir con la promoción de homogenizar y estandarizar la información que se divulga.

Esta determinación es factible, ya que, jurídicamente expone para cada uno de los documentos las circunstancias jurídicas que sustentan la clasificación de confidencialidad de los datos e información.



Más aún, la aprobación del instrumento de mérito es una forma alterna, responsable y sustentable, mediante la cual se analiza la información y datos —que no está sometida a temporalidad alguna, de conformidad con el artículo 116 de la LGT— bajo los razonamientos jurídicos que les reviste una clasificación, acorde con el orden lógico y conceptual, que se describe a continuación.

# Áreas responsables de la clasificación:

• Órgano Interno de Control

#### Motivación y fundamentación de la clasificación:

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modifica da/concluida)	Persona física	Servidor público	Adeudos / pasivos (Declarante y cónyuge, declarante en copropiedad con terceros, declarante y cónyuge en copropiedad con terceros, declarante y concubina o concubinario, declarante y concubina o concubinario en copropiedad con terceros, cónyuge, cónyuge en copropiedad con terceros, concubina o concubinario, concubina o concubinario en copropiedad con terceros, conviviente, declarante y conviviente, declarante y conviviente en copropiedad con terceros, conviviente y dependiente económico, conviviente y dependiente económico en copropiedad con terceros, dependiente económico, declarante y dependiente económico, declarante y dependiente y dependiente	CADA-2020-0222  Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.  Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los	CADA-2020-0222 <sup>1</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> CADA. Criterio del INE del Catálogo de datos personales



Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
			económico en copropiedad con terceros, dependiente económico en copropiedad con terceros; declarante, cónyuge, y dependiente económico, declarante, cónyuge, y dependiente económico en copropiedad con terceros, cónyuge y dependiente económico, concubina o concubinario y dependiente económico, cónyuge y dependiente económico en copropiedad con terceros, concubina o concubinario y dependiente económico en copropiedad con terceros, concubina o concubinario y dependiente económico en copropiedad con terceros, Número de cuenta o contrato, saldo insoluto, persona física, nombre, RFC,	datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modifica da/concluida)	Persona física	Servidor público	Bienes inmuebles (Titular del inmueble, Declarante y cónyuge, declarante en copropiedad con terceros, declarante y cónyuge en copropiedad con terceros, declarante y concubina o concubinario, declarante y concubina o concubinario en copropiedad con terceros, cónyuge, cónyuge en copropiedad con terceros, concubina o concubinario, concubina o concubinario en copropiedad con terceros, conviviente, declarante y conviviente, declarante y conviviente en copropiedad con terceros, conviviente y dependiente económico, conviviente y dependiente económico en copropiedad con terceros, dependiente económico, declarante y	CADA-2020-0222  Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.  Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación.	CADA-2020-0222



Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
			dependiente económico, declarante y dependiente económico en copropiedad con terceros, dependiente económico en copropiedad con terceros; declarante, cónyuge, y dependiente económico, declarante, cónyuge, y dependiente económico en copropiedad con terceros, cónyuge y dependiente económico, concubina o concubinario y dependiente económico, cónyuge y dependiente económico en copropiedad con terceros, concubina o concubinario y dependiente económico en copropiedad con terceros, ransmisor/ Nombre o razón social del transmisor/ Registro Federal de los Contribuyentes (RFC) del transmisor de la propiedad / Relación del transmisor de la propiedad con el titular Referencia de valor/ Ubicación del inmueble/ Calle/ Número exterior/ Número interior/ Colonia/localidad / Municipio/alcaldía / Entidad federativa/ Código postal/ País/ Aclaraciones/observaciones y RFC)	Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modifica da/concluida)	Persona física	Servidor público	Bienes muebles (Titular del inmueble, Declarante y cónyuge, declarante en copropiedad con terceros, declarante y cónyuge en copropiedad con terceros, declarante y concubina o concubinario, declarante y concubinario en copropiedad con terceros, cónyuge, cónyuge en copropiedad con terceros,	Clave de control: SO/019/2017 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.  CADA-2020-0222 Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control	Criterio INAI: Clave de control: SO/019/2017 CADA-2020-0222



Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
			concubina o concubinario, concubina o concubinario en copropiedad con terceros, conviviente, declarante y conviviente en copropiedad con terceros, conviviente y dependiente económico, conviviente y dependiente económico en copropiedad con terceros, dependiente económico, declarante y dependiente económico, declarante y dependiente económico en copropiedad con terceros, dependiente económico en copropiedad con terceros, dependiente económico en copropiedad con terceros; declarante, cónyuge, y dependiente económico, declarante, cónyuge, y dependiente económico en copropiedad con terceros, cónyuge y dependiente económico, concubina o concubinario y dependiente económico, cónyuge y dependiente económico en copropiedad con terceros, concubina o concubinario y dependiente económico en copropiedad con terceros, Transmisor/ Nombre o razón social del transmisor/ Registro Federal de los Contribuyentes (RFC) del transmisor de la propiedad / Relación del transmisor de la propiedad con el titular Referencia de valor/ Ubicación del inmueble/ Calle/ Número exterior/ Número interior/ Colonia/localidad / Municipio/alcaldía / Entidad federativa/ Código postal/ País/ Aclaraciones/observaciones y RFC)	los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.  Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación.  Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.	



Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modifica da/concluida)	Persona física	Servidor público	Clave Única del Registro de Población (CURP)	Clave de control: SO/018/2017 Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.	Criterio del INAI: Clave de control: SO/018/2017
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modifica da/concluida)	Persona física	Servidor público	Correo electrónico particular	CADA-2020-0047 "Dato susceptible de clasificación: Correo electrónico  Qué es el correo electrónico: Es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes electrónicos, mediante redes de comunicación igualmente electrónica, lo cual implica que la conformación de la dirección contendrá los caracteres que el usuario desee y que pueden integrarse con el nombre y/o edad y/o fecha de nacimiento u otro tipo de información que solo concierne a su titular.  Sirve de apoyo el siguiente contenido:  El correo electrónico o «e-mail» es la herramienta más antigua y a la vez más útil de Internet. Permite enviar y recibir mensajes a cualquiera de los/as usuarios/as de Internet en el mundo. Dichos mensajes consisten en la transferencia de información (texto, imágenes, sonido, etc.), es decir ficheros electrónicos de diversos tipos, entre dos ordenadores.  Fue diseñado para que dos personas pudiesen intercambiar mensajes utilizando ordenadores, como en la vida cotidiana se intercambian cartas utilizando el servicio postal ordinario.	CADA-2020-0047



Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				Al igual que en buzón postal, el de e-mail tiene una dirección que debe hacerlo inequívoco, y que el remitente debe saber antes de mandar un mensaje.  Motivo por el que se clasifica: Al igual que el domicilio particular de una persona física, proporcionar las cuentas de correo electrónico, harían identificable al individuo y permitiría recibir mensajes no deseados por terceras personas. "(Sic)  CADA-2020-0222  Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben	CADA-2020-0222
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modifica da/concluida)	Persona física	Servidor público	Datos Generales (CURP, RFC, homoclave, correo electrónico personal / alterno, Número telefónico de casa, Número de celular personal, Situación personal / Estado civil, Régimen matrimonial, País de nacimiento, Nacionalidad, Aclaraciones/observaciones)	presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.  Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.	



Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modifica da/concluida)	Persona física	Servidor público	Datos curriculares del declarante: Aclaraciones/observaciones, RFC	CADA-2020-0222  Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.  Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.	CADA-2020-0222
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modifica da/concluida)	Persona física	Servidor público	Datos del empleo, cargo o comisión actual: Otro empleo, Aclaraciones/observaciones y RFC	CADA-2020-0222  Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.  Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración	CADA-2020-0222



Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modifica da/concluida)	Persona física	Servidor público	Datos de la pareja (Nombre (s), primer apellido, segundo apellido, fecha de nacimiento, RFC, relación con el declarante, ¿Es ciudadano extranjero?, CURP, ¿Es dependiente económico?, Lugar donde reside, ¿Habita en el domicilio del declarante?, domicilio de la pareja (En México: calle, número exterior, número interior, colonia / localidad, municipio / alcaldía, entidad federativa, código postal)(En el extranjero: calle, número exterior, número interior, ciudad / localidad, estado / provincia, país, código postal), Nivel / orden de gobierno, Nombre del ente público, empleo cargo o comisión, salario mensual neto, ámbito público, área de adscripción, especifique función principal, fecha de ingreso al empleo, nombre de la empresa, sociedad o asociación, empleo o cargo, RFC, fecha de ingreso	CADA-2020-0222  Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.  Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de	CADA-2020-0222



Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
			al empleo, sector al que pertenece, salario mensual neto, ¿Es proveedor o contratista del gobierno? aclaraciones / observaciones)	confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modifica da)	Persona física	Servidor público	Datos del dependiente económico (Nombre (s), primer apellido, segundo apellido, fecha de nacimiento, RFC, Parentesco o relación con el declarante, ¿Es ciudadano extranjero?, CURP, ¿Habita en el domicilio del declarante?, Lugar donde reside, domicilio del dependiente económico (En México: calle, número exterior, número interior, colonia / localidad, municipio / alcaldía, entidad federativa, código postal) (En el extranjero: calle, número exterior, número interior, ciudad / localidad, estado / provincia, país, código postal), Nivel/orden de gobierno, nombre del ente público, empleo, cargo o comisión, salario mensual neto, Nombre de la empresa, sociedad o asociación, RFC, empleo o cargo, fecha de ingreso al empleo, ¿Es proveedor o contratista del gobierno?, sector al que pertenece, ámbito público, área de adscripción, Especifique la función principal, fecha de ingreso al empleo, salario mensual neto, sector al que pertenece, ¿Es proveedor o contratista del gobierno?, aclaraciones / observaciones)	información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.	CADA 2020 0074
Declaración de situación patrimonial y de intereses	Persona física	Servidor público	Domicilio particular	CADA-2020-0071  Dato susceptible de clasificación: Domicilio Qué es el domicilio: Por lo que respecta al domicilio de particulares se trata de un	CADA-2020-0071



Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
(inicial/modifica da/concluida)				atributo de la personalidad que individualiza a la persona y la identifica de manera clara, estableciendo la ubicación en donde ejercita sus derechos y da cumplimiento a sus obligaciones.	
				El Código Civil Federal establecen en los artículos 29,30 y 34 lo siguiente:	
				"Artículo 29 El domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren. Se presume que una persona reside habitualmente en un lugar, cuando permanezca en él por más de seis meses." (Sic)	
				"Artículo 30 El domicilio legal de una persona física es el lugar donde la ley le fija su residencia para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté allí presente." (Sic)	
				"Artículo 34 Se tiene derecho de designar un domicilio convencional para el cumplimiento de determinadas obligaciones." (Sic)	
				Motivo por el cual se clasifica: La razón de salvaguardar esta información deriva en la protección de la integridad física de las personas y su patrimonio.	
				Lo contrario, atentaría el principio constitucional reconocido en el artículo 16, el cual refiere que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento	



Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modifica da/concluida)	Persona física	Servidor público	Domicilio del declarante (En México: calle, número exterior, número interior, colonia / localidad, municipio / alcaldía, entidad federativa, código postal, Aclaraciones/observaciones) (En el extranjero: calle, número exterior, número interior, ciudad / localidad, estado / provincia, país, código postal, Aclaraciones/observaciones) RFC	Clave de control: SO/019/2017 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.  CADA-2020-0207 Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.  Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Criterio INAI: Clave de control: SO/019/2017  CADA-2020-0119, CADA-2020-0222  Criterio INE-CI005/2015



Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				CADA-2020-0119  Que es la localidad: Espacio interior de una localidad o referido a una vía de comunicación que ocupa un inmueble (edificación o terreno) donde pueden establecerse una o más personas, por su parte, el Diccionario de la Real Academia Española lo define de la siguiente manera:	
				Localidad 2. f. Lugar o pueblo."  Motivo por el cual se clasifica: Con dicho dato puede hacerse evidente el domicilio de una persona a la que podría vulnerarse su privacidad y hacerle identificable y poner en riesgo la integridad física al ubicar su lugar de residencia.	
				CADA-2020-0222 Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.	
				Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación.	
				Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y	



Nombre del documento que contiene la información El dato informac pertenec una person física, moral e Sujeto Obligad	ón Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
			cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.	
			INE-CI005/2015.  DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA UEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave	



Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	CADA-2020-0078
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modifica da/concluida)	Persona física	Servidor público	Estado civil	CADA-2020-0078  Qué es el Estado Civil: Condición de una persona en relación con su nacimiento, nacionalidad, filiación o matrimonio, que se hacen constar en el registro civil y que delimitan el ámbito propio de poder y responsabilidad que el derecho reconoce a las personas naturales.  Motivo por el que se clasifica: El estado civil se considera un dato personal confidencial, en virtud de que la información relacionada con la vida familiar o emocional de una	CADA-2020-0078



Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				persona no puede ser divulgada; en este tenor, el estado civil, la vida afectiva y familiar de una persona, afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modifica da/concluida)	Persona física	Servidor público	Experiencia laboral (últimos 5 empleos): Aclaraciones/observaciones y RFC	CADA-2020-0222  Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.  Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación.  Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de	CADA-2020-0222
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modifica da/concluida)	Persona física	Servidor público	Ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos: Ingreso mensual neto de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos), Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes	una persona física identificable.  CADA-2020-0222  Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio	CADA-2020-0222



Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
	J		económicos, Aclaraciones/observaciones, RFC)	Organo Interno de Control de este organismo.  Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modifica da/concluida)	Persona física	Servidor público	Inversiones, número de cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos (Declarante y cónyuge, declarante en copropiedad con terceros, declarante y cónyuge en copropiedad con terceros, declarante y concubina o concubinario, declarante y concubina o concubinario en copropiedad con terceros, cónyuge, cónyuge en copropiedad con terceros, concubina o concubinario, concubina o concubinario en copropiedad con terceros, concubina o concubinario en copropiedad con terceros, conviviente, declarante y conviviente, declarante y conviviente en copropiedad con terceros, conviviente y dependiente económico, conviviente y dependiente	CADA-2020-0222  Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.  Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación.	CADA-2020-0222



Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
			económico en copropiedad con terceros, dependiente económico, declarante y dependiente económico, declarante y dependiente económico en copropiedad con terceros, dependiente económico en copropiedad con terceros; declarante, cónyuge, y dependiente económico, declarante, cónyuge, y dependiente económico en copropiedad con terceros, cónyuge y dependiente económico en copropiedad con terceros, cónyuge y dependiente económico, cónyuge y dependiente económico en copropiedad con terceros, concubina o concubinario y dependiente económico en copropiedad con terceros, concubina o concubinario y dependiente económico en copropiedad con terceros, Persona física, número de cuenta, contrato o póliza, saldo a la fecha (situación actual), Aclaraciones / observaciones y	Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modifica da/concluida)	Persona física	Servidor público	Número telefónico particular	CADA-2020-0173  Qué es el número telefónico: De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, es el número que se asigna a cada teléfono, haciendo identificable al titular, mediante diferentes dispositivos móviles que solicitan dicho dato para su creación y que da acceso directo al nombre, entre otros datos.  teléfono De tele-1 y -fono. 3. m. Número que se asigna a cada teléfono.  Motivo por el que se clasifica: Dar a conocer el número telefónico de una persona, sin su consentimiento, ocasionaría molestias al recibir llamadas posiblemente no deseadas,	CADA-2020-0173 y CADA-2020-0222



Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				con lo que se invadiría su privacidad o cuya utilización indebida pueda dar origen a un riesgo grave para su titular.  CADA-2020-0222  Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrópicos o impreses que defina el prepio	
				electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.  Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y	
				cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modifica da/concluida)	Persona física	Servidor público	Préstamos o comodato por terceros (Ubicación del inmueble en México: calle, número exterior, número interior, colonia/localidad, municipio/alcaldía, entidad federativa, código postal, En el extranjero: calle, número exterior, número interior,	CADA-2020-0222  Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio	CADA-2020-0222



Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
			ciudad/localidad, estado/provincia, país, código postal, Número de serie o registro ¿Dónde se encuentra registrado?, persona física, nombre del dueño o titular, RFC, relación con el dueño o titular, Aclaraciones/observaciones)	Órgano Interno de Control de este organismo.  Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.	Criterio INAI Clave de
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modifica da/concluida)	Persona física	Servidor público	Registro Federal de los Contribuyentes (RFC) del receptor	Clave de control: SO/019/2017 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.  CADA-2020-0207 Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello	control: SO/019/2017 CADA-2020-0207



Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.  Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/concluid a)	Persona física	Servidor público	¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior? (sólo declaración de inicio y conclusión): Ingreso mensual neto de la pareja y/o dependientes económicos recibido en el año inmediato anterior (después de impuestos), Aclaraciones/observaciones, RFC)	CADA-2020-0222  Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.  Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la	CADA-2020-0222



Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modifica da/concluida)	Persona física	Servidor público	Vehículos ( Declarante y cónyuge, declarante en copropiedad con terceros, declarante y cónyuge en copropiedad con terceros, declarante y concubina o concubinario, declarante y concubina o concubinario, declarante y concubina o concubinario en copropiedad con terceros, cónyuge, cónyuge en copropiedad con terceros, concubina o concubinario, concubina o concubinario, concubina o concubinario en copropiedad con terceros, conviviente, declarante y conviviente en copropiedad con terceros, conviviente y dependiente económico, conviviente y dependiente económico en copropiedad con terceros, dependiente económico, declarante y dependiente económico en copropiedad con terceros, dependiente económico en copropiedad con terceros; declarante, cónyuge, y dependiente económico en copropiedad con terceros; declarante, cónyuge, y dependiente económico en copropiedad con terceros, cónyuge y dependiente	CADA-2020-0222  Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.  Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación.  Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.	CADA-2020-0222



Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
			económico, cónyuge y		
			dependiente económico en		
			copropiedad con terceros, concubina o concubinario y		
			dependiente económico en		
			copropiedad con terceros.		
			Relación del trasmisor del		
			vehículo con el titular: abuelo		
			(a), bisabuelo (a), bisnieto (a),		
			concubina o concubinario,		
			concuño (a), cónyuge, cuñado		
			(a), hermano (a), hijo (a),		
			madre, padre, primo (a), sobrino (a), suegro (a), tatarabuelo (a),		
			tataranieto (a), tío (a), nieto (a),		
			Persona física, nombre o razón		
			social del trasmisor, RFC,		
			Número de serie o registro		
			¿Dónde se encuentra		
			registrado?, Aclaraciones y		
			observaciones)		

Conforme a lo anterior, este CT coincide con las propuestas de clasificación de las áreas y considera viable emitir las VP de los documentos del artículo, fracción y formato señalados en el proemio de esta resolución.

Por lo antes expuesto, este Comité emite la siguiente:

#### Resolución

**Primero.** Se confirma la clasificación que proponen las áreas en las versiones públicas de los documentos que se publican en el Formato 12 LGT\_Art\_70\_Fr\_XII, en cumplimiento de la Obligación de Transparencia señalada en el artículo 70, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Segundo.** Se instruye a las áreas responsables para que publiquen la presente resolución adjunta a la leyenda de clasificación que acompaña la versión publica de los documentos que se publicarán para cumplir la Obligación de Transparencia



señalada en el proemio de este documento, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia notificar la resolución en versión electrónica a la Dirección de Políticas de Transparencia, adscrita a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, para que, por su conducto sea notificada a las áreas responsables.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, en su 27° sesión extraordinaria especial celebrada el 29 de junio de 2023.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral respecto de versiones públicas de documentos relacionados con la obligación de transparencia.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 29 de junio de 2023.

Lic. Alfredo Cid García,	Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del
SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A	Registro Federal de Electores, en su carácter de Suplente del
VOTO	Presidente del Comité de Transparencia
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia

Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos	
	Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.	

<sup>&</sup>quot;Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."